

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No: 11001 40 03 052 **2022 01034 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente solicitud de prueba anticipada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1.- A voces del artículo 266 del C. G. del P., deberá manifestar de manera expresa **i)** cuáles son los documentos y que clase son los que requiere sean exhibidos por parte del convocado, así como los hechos que pretende demostrar y **ii)** que los mismos se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos.

2.- Infórmese la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica del absolvente y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según el cual: *“El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Se resalta).

Notifíquese,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807c03d6545e3018615481930ef0ddb751e865867126b17bb1834113846b5b4b**

Documento generado en 26/10/2022 04:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>